



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00717 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. NIT 805.025.964-3

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS C.C. 3763419

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, se tiene que, el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio de escrito de 15/11/2022, afirma haber llevado a cabo diligencia de notificación en las direcciones del demandado CESAR AUGUSTO SARMIENTO señaladas en la demanda, siendo esta infructuosa y solicita su emplazamiento.

Para sustentar lo anterior, adjunta constancias debidamente cotejadas por empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En la constancia de intento de notificación en la primera dirección física, aportada el 28/01/2022 se logra observar que el 18/01/2022 se procedió con la diligencia de entrega de la citación para notificación personal en la dirección Carrera 7 No. 5 – 35, Barrio Lucero de Barranquilla, evidenciando que la empresa constató que “La Dirección No Existe. La Dirección No Existe Y No Concuerda (sic) En El Barrio Lucero”.

A su vez, en la constancia de intento de notificación en la segunda dirección física, aportada el 15/11/2022 se logra observar que el 12/03/2022 se procedió con la diligencia de entrega de la citación para notificación personal en la dirección Calle 6 No. 10 – 132, Santo Tomas, evidenciando que la empresa constató que “LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la parte demandante afirma desconocer otra dirección donde pueda llevarse a cabo el trámite de notificación, se ordenará el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Emplácese al demandado CESAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS, identificado con cédula de ciudadanía número 3763419. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ